

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-15015

Folio 0000500001415

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0235 de fecha 3 de marzo de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500001415:

"Solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos (minutas de memorándums elaborados en preparación para la reunión, acuerdos reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos, etc.) que contengan la información sobre la reunión entre el Secretario de Relaciones Exteriores José Antonio Meade Kuribrea y John Kerry, Secretario del Departamento de Estado de Los Estados Unidos de América, que tuvo lugar el 21 de mayo de 2014, en la Ciudad de México, D.F., México." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0235 de fecha 3 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá entregar al peticionario la documentación anexa, misma que fue localizada en los archivos de esta Subsecretaría y preparada en ocasión de la reunión que sostuvieron el Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribrea y el Secretario de Estado de Estados Unidos, John Kerry en mayo de 2014. Por otro lado, se pone a disposición de esa oficina la versión pública de un documento adicional. La información que aparece testada en ese documento se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 3 años, conforme a los artículos 14, fracción II y 16, fracción IV, de la misma ley.

Con base en el artículo 27 del Reglamento de la LFTAIPIG, así como el numeral veintuno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, le informo que otorgar en este momento acceso a la información solicitada pudiera general un daño presente, probable y específico a la estrategia de política exterior de México con Estados Unidos y otros países.

La difusión de la información testada afectaría el curso del diálogo que el Gobierno de México mantiene con diversos actores sobre varios temas, así como el sentido de eventuales posicionamientos al respecto. La información testada no ha sido divulgada a través de algún posicionamiento público derivado de la reunión entre ambos Secretarios o en un contexto diferente. Posibles reacciones de actores ajenos a ese diálogo pudiera también derivar un impacto negativo en la conclusión del mismo y en sus resultados.

FIR  
1



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Se subraya que los documentos a que se hace referencia en líneas anteriores constan en cuatro fojas útiles, mismas que podrán ser entregadas al peticionario una vez que éste cubra el pago de derechos correspondiente, de conformidad con los artículos 27 y 44 de la LFTAIPG, así como 49 y 51 de su reglamento.

Por último, se apreciará comunicar al peticionario que podrá acceder a los comunicados de prensa vinculados al citado encuentro en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/4165-212>  
<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/discursos/4169-el-canciller-meade-recibio-la-visita-del-secretario-de-estado-de-eeuu-john-kerry>  
<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/discursos/4171-conferencia-de-prensa-del-canciller-jose-antonio-meade-y-el-secretario-de-estado-de-estados-unidos-john-kerry>

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, precisó lo siguiente:

"...

En alcance al oficio SSAN/0235, mediante el que esta Subsecretaría da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500001415, se transmite la siguiente fe de erratas:

Dice: "[...] conforme a los artículos 14, fracción II y 16, fracción IV de la misma ley"

Debe decir: "[...] conforme a los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la misma ley".

En alcance al oficio SSAN/0235, mediante el que esta Subsecretaría da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500001415, se transmite la siguiente fe de erratas:

Dice: "[...] conforme a los artículos 14, fracción II y 16, fracción IV de la misma ley"

Debe decir: "[...] conforme a los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la misma ley".

..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

TJR



Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 3 (tres) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0235 de fecha 3 de marzo de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001415, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-15015

Folio 0000500001415

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

FR